

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -
COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano."*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que en el numeral 6 del artículo 3° de la Ley 181 de 1995 se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector "... Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el Artículo 24 de la Ley 181 de 1995, señala que "Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades"

Página 1 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la ley 181 de 1.995 *el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado convencional, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector*".

Que la Ley 582 de 2000, define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo segundo de la Ley 582 de 2000, establece que *"El Comité Paralímpico Colombiano, es el ente rector del deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. El comité se constituye como una entidad de derecho privado que cumplirá funciones de interés público y social, encargado de organizar y coordinar a nivel nacional e internacional la actividad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre para dicho sector de personas, con la estructura del deporte asociado y funciones concordantes con las del "Sistema Paralímpico Internacional"*

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 582 del 8 de junio de 2000, *"El Comité Paralímpico Colombiano, como organismo superior de coordinación del deporte asociado para personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, tiene como objetivo principal la asesoría para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de su propio orden institucional, relacionados entre otros.*

"2. El deporte competitivo.

3. El deporte de alto rendimiento.

5. La asesoría al Gobierno Nacional para la adopción de políticas, normas y reglamentos, para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. "

Que el deporte competitivo está definido como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Que el deporte de alto rendimiento es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de Atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 11.7 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

Que atendiendo lo señalado en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 4183 de 2011, es función del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –Coldeportes"- : entre otras, la siguiente:

5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competiciones."

Que el artículo 16 del Decreto 4183 de 2011, define como algunas de las funciones de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo las siguientes: "1. *Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector, en concertación con los organismos del sector asociado*" "2. *Garantizar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico.*" y "3. *Establecer las estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento.*"

Que el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2009 – 2019, dentro de su lineamiento número 3 "Posicionamiento y Liderazgo Deportivo" establece como objetivo general crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental mediante la reorganización del deporte orientado al alto rendimiento, garantizando la adopción y sostenibilidad de diferentes procesos y estrategias, buscando una mayor articulación y coordinación entre los diferentes actores que confluyen en los resultados deportivos.

Que en el marco de los Lineamientos de Política Publica en Ciencias del Deporte, en el área Técnica Metodológica se contempla en el módulo 4 los Lineamientos para el Apoyo a la Preparación Deportiva y en su numeral 4.1 los programas de apoyo a la preparación deportiva donde se define el Apoyo a Atletas.

Que la Ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los Atletas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad Deportiva" en su artículo 2 regula: "El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los Atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él"

Coldeportes ve la necesidad de proteger a nuestros Atletas, quienes le otorgan a Colombia grandes reconocimientos y triunfos sin desconocerles su factor humano.

Página 3 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

La seguridad social como un derecho social, económico y cultural, está integrado por un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que buscan garantizar que todos gocemos de una calidad de vida, cobertura integral en las contingencias, especialmente cuando se presentan quebrantos de salud y una disminución en la capacidad económica, con el fin de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana.

La Ley 100 de 1993, en su artículo segundo indica que Seguridad Social, es un servicio público esencial se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

"b). Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

d). Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley."

Por otro lado, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte señala:

"Artículo 3º. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)

16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación."

Que de acuerdo al concepto emitido por el Ministerio de Trabajo en comunicación del 15 de Diciembre de 2016:

"...en el evento en el que una persona cuente con ingresos mensuales que, como mínimo, correspondan a un salario mínimo legal mensual vigente, cuenta con capacidad de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y, en consecuencia, está obligada a realizar aportes al sistema, con el propósito de financiar el reconocimiento de las prestaciones económicas, asistenciales, de previsión y de comprensión a las cuales tendrá derecho, en los términos de la normatividad que gobierna el sistema".

Página 4 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

Que en el Concepto en comento, el Ministerio de Trabajo indica que para el caso de los atletas que reciban estímulos, debe darse aplicación al artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, en concordancia con lo previsto por el artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, conforme al cual:

"Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario."

De igual manera el Ministerio de Trabajo señala que debe aplicarse la regla establecida en el artículo 5° de la Ley 797 de 2003, conforme con el cual el ingreso base de cotización para los sistemas de pensiones y salud tiene un piso en el salario mínimo mensual vigente, y un techo en los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, Coldeportes se encargará de llevar a cabo la evaluación y seguimiento del Pago de Seguridad Social por parte de los Atletas.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

TITULO I

APOYO AL ATLETA EXCELENCIA COLDEPORTES

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN, OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 1°- Descripción. El apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes está concebido como un Programa por el cual se realiza el proceso de apoyo, atención integral y acompañamiento que desde Coldeportes, como ente rector del Sistema Nacional del Deporte (SND), con la asistencia del Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC), ofrece a los

Página 5 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

Atletas que proyecten o mantengan la obtención de altos logros en un deporte y representen a Colombia a nivel internacional, posicionando la imagen del país como potencia deportiva del área continental.

ARTÍCULO 2°- Objeto. Fomentar el desarrollo deportivo de altos logros del país a través de la asistencia técnica, de ciencias aplicadas del deporte y desarrollo psicosocial para atletas con proyección deportiva, con el fin de mejorar los resultados deportivos en Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpicos, y competiciones a nivel internacional.

ARTÍCULO 3°- Características del grupo objetivo. La población objetivo del Programa está referida a Atletas Colombianos, que proyecten y obtengan destacados resultados en competiciones internacionales en el ámbito regional, continental, mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico avalados por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales y Coldeportes.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°- Definiciones. Para el desarrollo del Programa "Apoyo a Atleta Excelencia Coldeportes" se hace necesario conceptuar los siguientes términos:

- **Talento deportivo:** Son aquellos individuos que no sólo tienen unas cualidades motrices superiores a la media de la población para realizar un tipo de actividad, sino que acaparan unas capacidades intelectuales y actitudinales diversas. Son jóvenes con características, capacidades y cualidades que están por encima del promedio de la población nacional.
- **Reserva deportiva:** Los atletas de reserva deportiva son aquellos con un nivel de talento especial, con valores y resultados de aptitud física adecuados y sobresalientes en las capacidades motrices y somatotípicas para el deporte; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del entrenamiento deportivo, con las condiciones y características dadas de desarrollo técnico y táctico, con un nivel de maestría deportiva sobresaliente, demostrando en competiciones nacionales e internacionales un máximo nivel de preparación.
- **Juegos Olímpicos (invierno y verano), Paralímpicos y Sordolímpicos:** Son competiciones multideportivas entre Atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC) e Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos

Página 6 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

(ICSD), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs), Comités Paralímpicos Nacionales (CPNs) o Comités Sordolímpicos Nacionales.

- **Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano):** Son competencias multideportivas entre Atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs).
- **Campeonatos Mundiales:** Es el máximo evento organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por limitación el cual reúne a Atletas de una misma modalidad deportiva.
- **Juegos Mundiales (World Games):** Son competencias multideportivas en los que participan Atletas y deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI).
- **Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y Comité Paralímpico de las Américas (APC).
- **Juegos Parapanamericanos Juveniles:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y Comité Paralímpico de las Américas (APC).
- **Campeonatos Panamericanos:** Son eventos organizados por las Confederaciones Panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen a Atletas de una misma modalidad deportiva o limitación.
- **Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE).
- **Campeonatos Centroamericanos y del Caribe:** Son competencias deportivas por deporte o por limitación que se realizan en los tiempos establecidos por cada Federación Internacional y convocan Atletas de los países afiliados a la organización centroamericana y del caribe del respectivo deporte.
- **Juegos Deportivos Suramericanos y Juegos Parasuramericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados, a

Página 7 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) Y o invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC).

- **Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) o invitados.
- **Campeonatos Suramericanos:** Son competencias deportivas por deporte o por limitación que se realizan en los tiempos establecidos por cada Federación Internacional y convocan Atletas de los países afiliados a la organización suramericana del respectivo deporte.

PARÁGRAFO- Si en los eventos antes mencionados las organizaciones del deporte paralímpico o convencional adoptan algunas de estas competencias, serán contempladas en la presente Resolución.

CAPITULO III

BENEFICIOS Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 5° - Beneficios. Coldeportes a través de los Organismos del Sistema Nacional del Deporte, Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Federaciones Deportivas Nacionales, Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas y Clubes Deportivos, buscará garantizar el acceso a los siguientes beneficios dependiendo de la categoría de cada atleta:

- **Técnico Metodológico:**
 - o Seguimiento técnico de los metodólogos de Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC).
 - o Designación de entrenadores por Coldeportes, el Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC), las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales y los Entes Deportivos Departamentales para el cumplimiento de los planes de entrenamiento del Atleta.
 - o Preparación y participación deportiva previa evaluación técnica por parte de Coldeportes, el Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC), las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales, Entes Deportivos Departamentales y Ligas Deportivas.
- **Ciencias del Deporte**
 - o Evaluación e intervención en el área de ciencias del deporte de Coldeportes, el Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC), las

Página 8 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

respectivas Federaciones Deportivas Nacionales y los Entes Deportivos Departamentales.

- o Capacitación en áreas de la salud desde Coldeportes, el Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC), las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales y los Entes Deportivos Departamentales,
- o Suministro de medicamentos y ayudas ergogénicas, según lo establezca la coordinación del Centro de Ciencias del Deporte de Coldeportes.

- Desarrollo Psicosocial:

- o Desarrollo del Programa de Intervención Psicosocial del Atleta Colombiano (PIPAC), Valoración, asesoría, capacitación y seguimiento en los componentes del Programa de Intervención Psicosocial del Atleta Colombiano (PIPAC), para el apoyo al atleta y al entrenador en la construcción de un proyecto de vida integral que incluye: aspectos personales: educativo, inserción laboral y retiro, sociofamiliares: redes de apoyo y deportivos: alojamiento, alimentación, transporte, vivienda, entre otros. Liderados por Coldeportes en articulación con los Entes Departamentales.
- o Asesoría y supervisión a la seguridad social de los Atletas, por parte de Coldeportes desde el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Psicosocial.

- Económico:

Entrega de un apoyo económico mensual de acuerdo a cada una de las categorías, exceptuando la categoría Talentos según lo establecido en el artículo 6 de la presente Resolución. Dentro del incentivo económico estarán inmersos los recursos para el pago de la seguridad social de los atletas (EPS, Pensión y ARL), diferenciado por categorías, para lo cual se verificarán los aportes mes a mes.

ARTÍCULO 6º- Categorías. Para poder ser elegible de los beneficios enunciados en el artículo anterior se establecen las siguientes categorías y requisitos:

CATEGORÍA ALTIUS:					
TIPO	DEPORTE CONVENCIONAL		DEPORTE PARALÍMPICO		BENEFICIO
	PROYECCIÓN	LOGRO	PROYECCIÓN	LOGRO	ECONÓMICO # SMLV)
Pruebas en deportes Individuales incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos de categoría mayores o abierta de Verano e Invierno,	* Medallista en Juegos Olímpicos de categoría mayores o abierta de Verano o Invierno.	* Medallista Juegos Olímpicos categoría Mayores o abierta de Verano o Invierno. * Medallista Campeonato Mundial categoría Mayores o abierta. * 1 -al 5 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente. Categoría Mayores o abierta.	* Medallista en Juegos Paralímpicos o Juegos Sordolímpicos de Verano e Invierno, categoría Mayores o abierta de Verano e Invierno.	* Medallista Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos categoría Mayores o abierta de Verano e Invierno. * Medallista Campeonato Mundial categoría Mayores o abierta. * Ocupar 1 al 5 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente. categoría Mayores o abierta	7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN NO 002220 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

CATEGORÍA ELITE:					
TIPO	DEPORTE CONVENCIONAL		DEPORTE PARALÍMPICO		BENEFICIO ECONOMICO # SMLV
	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	LOGRO	
Pruebas en deportes Individuales Incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos de categoría mayores o abierta de Verano o Invierno.	* Diploma en Juegos Olímpicos categoría Mayores o abierta de Verano o Invierno. * Medallista Mundial categoría Mayores o abierta.	* 4 al 8 lugar en Campeonato Mundial categoría Mayores o abierta. * 6 al 8 lugar en ranking mundial al final de la temporada categoría Mayores o abierta. * Medallista de Oro en Juegos Panamericanos	* Diploma en Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos categoría Mayores o abierta de Verano e Invierno. * Medallista Mundial categoría Mayores o abierta.	* 4 al 8 lugar en Campeonato Mundial categoría Mayores o abierta * 6 al 8 lugar en ranking mundial al final de la temporada categoría Mayores o abierta.. * Medallista de Oro en Juegos Parapanamericanos o Panamericanos de Sordos categoría Mayores o abierta.	5
Pruebas en deportes Individuales no Incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos, pero que hagan parte del Programa de Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de mayores.	* Medallista de Oro en Juegos Panamericanos.	* Medallista de Oro Campeonato Mundial categoría Mayores o abierta. * Medallista de Oro en Juegos Mundiales (World Games). * Medallista de Oro en Juegos Panamericanos. * 1 al 5 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente. Categoría Mayores o abierta.	* Medallista de Oro en Juegos Parapanamericanos o Panamericanos de Sordos categoría Mayores o abierta.	* Medallista de Oro Campeonato Mundial categoría Mayores o abierta. * 1 al 5 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente categoría Mayores o abierta. * Medallista de Oro en Juegos Parapanamericanos o Panamericanos de Sordos categoría Mayores o abierta.	

CATEGORÍA AVANZADO:					
TIPO	DEPORTE CONVENCIONAL		DEPORTE PARALÍMPICO		BENEFICIO ECONOMICO # SMLV
	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	LOGRO	
Pruebas en deportes Individuales Incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos de categoría mayores o abierta de Verano e Invierno.	* Medallista de Oro en Juegos Panamericanos * 4 al 8 lugar en Campeonato Mundial en categoría mayores o abierta:	* Medallista de Plata y Bronce en Juegos Panamericanos. * Medallista de oro en Campeonato Panamericano en categoría mayores o abierta. * Medallista Campeonato Mundial Juvenil (Categoría Anterior a mayores).	* Medallista de Oro en Juegos Parapanamericanos o panamericanos de sordos en categoría mayores o abierta:. * 4 al 8 lugar en Campeonato Mundial en categoría mayores o abierta:	* Medallista de Plata y Bronce en Juegos Parapanamericanos o Juegos Panamericanos de sordos en categoría mayores o abierta: * Medallista de oro en Campeonatos Parapanamericanos o panamericanos de sordos en categoría mayores o abierta * Medallista Campeonato Mundial Juvenil (Categoría Anterior a mayores).	3.5
Pruebas en deportes Individuales no Incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos, pero que hagan parte del Ciclo Olímpico	* Medallista de oro Juegos Mundiales (World Games). * Medallista de Oro en Juegos Panamericanos. * Medallista de oro campeonato mundial en categoría mayores o abierta: * Ocupar 1 al 5 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente.	* Medallista en Juegos Mundiales (World Games). * Medallista en Campeonato Mundial en categoría mayores o abierta:. * Plata o bronce Juegos Panamericanos.	Medallista de oro Campeonato Mundial de en categoría mayores o abierta: * Oro en Juegos Parapanamericanos o panamericanos de sordos en categoría mayores o abierta:. * Ocupar 1 al 5 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente.	* Medallista en Campeonato Mundial en categoría mayores o abierta. * Oro Juegos Parapanamericanos o Juegos Panamericanos de Sordos.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

CATEGORÍA ASCENSO:					
TIPO	DEPORTE CONVENCIONAL		DEPORTE PARALÍMPICO		BENEFICIO
	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	LOGRO	ECONOMICO # \$MLV)
Pruebas en deportes individuales incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos de categoría mayores o abierta de Verano e Invierno,	* Top 16 en Juegos Olímpicos de verano o Invierno en categoría mayores o abierta: * Medallista de Plata o Bronce Juegos Panamericanos * Oro Campeonato panamericano en categoría mayores o abierta:	* Clasificación a Juegos Olímpicos de verano o Invierno en categoría mayores o abierta * Medallista de plata o bronce en Campeonato Panamericano en categoría mayores o abierta * Medallista en Juegos Olímpicos de la Juventud * Oro Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe	* Top 16 en Juegos paralímpicos o Sordolímpicos de verano o Invierno * Medallista de Plata bronce en Juegos Parapanamericanos o Juegos Panamericanos de sordos en categoría mayores o abierta:	* Clasificación a Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos de verano o Invierno en categoría mayores o abierta * Medallista de plata o bronce en campeonato Parapanamericano o campeonato Panamericano de sordos en categoría mayores o abierta:	2.5
Pruebas en deportes individuales no incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos, pero que hagan parte del Ciclo Olímpico	* Medallista en Campeonato Mundial en categoría mayores o abierta: * Medallista Juegos Mundiales (World Games). * Medallista en Juegos Panamericanos	* Medallista de oro en campeonato Panamericano en categoría mayores o abierta. * Medallista de oro en campeonato Mundial Juvenil (categoría anterior a mayores)	* Medallista campeonato mundial en categoría mayores o abierta * Medallista en Juegos Parapanamericanos o Juegos Panamericanos de sordos en categoría mayores o abierta:	* Medallista de oro en campeonato Parapanamericanos o Juegos Panamericanos en categoría mayores o abierta. * Medallista de oro en campeonato Mundial Juvenil (categoría anterior a mayores)	
Deportes de Conjunto	* Corresponde al mismo criterio de resultado utilizado para deportes individuales por categoría. Se hará el análisis de forma individual por atleta atendiendo al resultado y la convocatoria al evento. Se deberá comprometer con la permanente participación en los eventos del Ciclo Olímpico	* Clasificación a Juegos Olímpicos, de verano o Invierno en categoría mayores o abierta:	* Corresponde al mismo criterio de resultado utilizado para deportes individuales por categoría. Se hará el análisis de forma individual por atleta atendiendo al resultado y la convocatoria al evento. Se deberá comprometer con la permanente participación en los eventos del Ciclo Paralímpico	* Clasificación a Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos de verano o Invierno.	

CATEGORÍA DESARROLLO:					
TIPO	DEPORTE CONVENCIONAL		DEPORTE PARALÍMPICO		BENEFICIO
	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	LOGRO	ECONOMICO # \$MLV)
Pruebas en deportes individuales incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos de categoría mayores o abierta de Verano e Invierno,	* Plata y Bronce Campeonatos panamericanos en categoría mayores o abierta * Medallista de oro en Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe	* Medallista en Juegos Deportivos Suramericanos en categoría mayores o abierta * Plata y bronce en Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe	* Plata o Bronce en Campeonatos Parapanamericanos o panamericano de sordos en categoría mayores o abierta * Medallista de oro en Juegos Deportivos Parasuramericanos	* Medallista en Juegos Deportivos Parasuramericanos	2
Pruebas en deportes individuales no incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos, pero que hagan parte del Ciclo Olímpico	* Medallista de oro en Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe * Medallista de oro en campeonato Panamericano en categoría mayores o abierta.	* Medallista en Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe * Medallista en Juegos Deportivos Suramericanos en categoría mayores o abierta	* Medallista de oro en campeonato Parapanamericanos o Juegos Panamericanos en categoría mayores o abierta.	* Medallista en Juegos Deportivos Parauramericanos en categoría mayores o abierta	
Deportes de Conjunto	* Clasificadas a Juegos Olímpicos de Verano o Invierno en categoría mayores o abierta * 1-4 lugar en Juegos panamericanos en cualquiera de los casos se hará el análisis de forma individual por atleta atendiendo al resultado y la convocatoria al evento.	* Deportes clasificados a Juegos Panamericanos * Oro y Plata en Juegos deportivos Suramericanos y Centroamericanos y del Caribe categoría mayores o abierta	clasificados a Juegos Parapanalímpicos o Juegos Panamericanos de sordos de Mayores en categoría mayores o abierta * 1-4 lugar en Juegos Parapanamericanos o Juegos Panamericanos de sordos de Mayor	* Deportes clasificados a Juegos Parapanamericanos o Juegos Panamericanos de sordos de Mayores * Oro y Plata en Juegos deportivos Parasuramericanos	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

“Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes ”

CATEGORÍA (Juvenil)					
TIPO	DEPORTE CONVENCIONAL		DEPORTE PARALÍMPICO		BENEFICIO ECONOMICO # SMLV
	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	LOGRO	
Deportes Individuales convocados a Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos	* Top 10 Mundial Juvenil (Categoría Anterior a mayores).	* Medallista Campeonato Panamericanos Juvenil (Categoría Anterior a mayores).	* Top 10 Ranking mundial al final de la temporada.).	* Medallista Juegos Parapanamericanos o Juegos Panamericanos de Sordos Juveniles	2
	* Diploma Juegos Olímpico de la Juventud	* Clasificados a Juegos Olímpicos de la Juventud		* Medallista en Campeonato Mundial (categoría anterior a la Juvenil.	
Pruebas en deportes Individuales no Incluidos en Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos, pero que hagan parte del Ciclo Olímpico	* Medallista de oro Campeonato mundial juvenil (Categoría Anterior a mayores).	* Medallista de oro Campeonato Panamericano Juvenil (Categoría Anterior a mayores).	* Medallista de oro Campeonato mundial Juvenil (Categoría Anterior a mayores).	* Medallista de oro Campeonato Parapanamericano o Panamericano de sordos Juvenil (Categoría Anterior a mayores).	

CATEGORÍA (Talento) 17 años					
TIPO	DEPORTE CONVENCIONAL		DEPORTE PARALÍMPICO		BENEFICIO
	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	LOGRO	
Deportes individuales convocados a Juegos Olímpicos Paralímpicos y Sordolímpicos	* Medallista Campeonato Panamericano Juvenil (Categoría Anterior a mayores).	* Oro Campeonato Suramericano	* Medallista Campeonato Parapanamericanos o panamericanos de sordos juvenil (Categoría Anterior a mayores).	* Análisis de resultados de los Juegos Suramericanos escolares y Juegos Parapanamericanos juvenil	Apoyo a la preparación deportiva, Apoyo en ciencias del deporte, desarrollo Psicosocial y acompañamiento técnico De acuerdo a la disponibilidad presupuestal se establecerán los apoyos económicos
	* Medallista en Campeonato Mundial (categoría anterior a la Juvenil.	* Análisis de resultados de los Juegos Suramericanos y centroamericanos escolares	* Medallista en Campeonato Mundial (categoría anterior a la Juvenil).		
	* Medallista Juegos Suramericanos de la Juventud	* Medallista Juegos Suramericanos de la Juventud	* Medallista Juegos Parapanamericanos o Juegos Panamericanos de Sordos Juveniles		

PARÁGRAFO 1º- En los campeonatos mundiales se deberá contar con una participación mínima de treinta y cinco (35) países para varones, veinte (20) países para damas; y en el sector Paralímpico veinte (20) países para ambos géneros. En todos los casos, se deberá contar con mínimo tres (3) continentes salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al mundial.

PARÁGRAFO 2º- En los campeonatos panamericanos se deberá contar con una participación mínima de trece (13) países para damas y varones en el sector convencional, y diez (10) países para el sector paralímpico.

PARÁGRAFO 3º- Para evaluar a los deportistas de proyección del sistema Sordolimpicos se revisará que los resultados deportivos objeto de evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo los estándares utilizados para los grandes eventos internacionales, para lo cual debe existir un informe por parte del CPC, conforme a lo establecido por el ICSD, que confirme el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Certificación de audiometría
- Número de participantes y resultados deportivos.

Página 12 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 117 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

PARÁGRAFO 4°- Los guías de Atletas apoyados con limitación visual en atletismo y ciclismo, y los auxiliares de Atletas con parálisis cerebral en Boccia de cualquiera de los niveles establecidos por el Programa, tendrán los mismos beneficios económicos, técnico metodológicos, sociales y en ciencias aplicadas que los Atletas apoyados.

PARÁGRAFO 5°- Las inclusiones de atletas en deportes de conjunto se realizarán cuando se conozca la lista nominal oficial de atletas que nos representarán en diferentes eventos del Ciclo de conformidad al Artículo 6. Estos serán evaluados por la Comisión Evaluadora del Programa a la que hace referencia el Artículo 8 de la presente Resolución, para su inclusión, permanencia o exclusión atendiendo los mismos criterios de análisis para deportes individuales y se tendrá como elemento adicional la convocatoria del atleta en las selecciones nacionales para participación en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpicos o eventos federados, así como el resultado deportivo.

PARÁGRAFO 6°- En los deportes que tienen modalidad o pruebas colectivas donde el número de integrantes en competición es una dupla, terna, cuarteto o quinteto, podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales, según lo reglamentado en la presente resolución.

CAPITULO IV

**POSTULACIÓN, INCLUSIÓN
Y PERMANENCIA**

ARTÍCULO 7°- De la Comisión Evaluadora. Para los procesos de inclusión, permanencia, promoción, suspensión, exclusión, se conformará una Comisión Evaluadora que realizará seguimiento y control, así:

1. Director(a) General de Coldeportes o su delegado.
2. Presidente del Comité Olímpico Colombiano o el Comité Paralímpico Colombiano según corresponda o su delegado.
3. Director(a) Posicionamiento y Liderazgo de Coldeportes o su delegado.
4. Coordinador(a) del Grupo de Programas y proyectos de Coldeportes.
5. Coordinador(a) del Grupo de Deporte Convencional o Paralímpico del Coldeportes.
6. Director(a) Técnico del Comité Olímpico Colombiano (COC) o el Comité Paralímpico Colombiano (CPC) según corresponda.
7. Coordinador(a) del Grupo de Centro de Ciencias del deporte.
8. Coordinador(a) del Grupo de Desarrollo Psicosocial de Coldeportes.
9. Coordinador del Grupo Nacional Antidopaje o su delegado.

Página 13 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

10. Equipo Técnico Metodológico responsables de las agrupaciones deportivas de Coldeportes,
11. Equipo Técnico Metodológico responsables de las agrupaciones deportivas de Comité Paralímpico Colombiano (CPC) o Comité Olímpico Colombiano (COC) según corresponda.
12. Asesor de Dirección para Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Coldeportes.

PARÁGRAFO 1°- Se autoriza a la Comisión Evaluadora a solicitar la información que se requiera para darle soporte al proceso de evaluación del Atleta ante la instancia que corresponda.

PARÁGRAFO 2° - La Secretaría de la Comisión Evaluadora será ejercida por un profesional de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, designado para tal fin y tendrá la responsabilidad de recopilar la información de cada una de las reuniones de la Comisión en actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos.

ARTÍCULO 8° - Habilitados para votación. En casos de decisión por votación las personas que harán uso del mismo son:

1. Director(a) General de Coldeportes o su delegado.
2. Presidente del Comité Olímpico Colombiano o el Comité Paralímpico Colombiano según corresponda o su delegado.
3. Metodólogo de Coldeportes por agrupación asignado al deporte,
4. Metodólogo de Comité Paralímpico Colombiano o Comité Olímpico Colombiano por agrupación asignado al deporte
5. Coordinador del Deporte de Rendimiento Convencional o de Rendimiento Paralímpico de Coldeportes, según sea el caso.

ARTÍCULO 9°- Forma de Votación. Para efectos de garantizar la transparencia en la adopción de las decisiones previo al inicio de cada comisión se establecerán mecanismos que se utilizarán para realizar la votación, en los cuales se identifique claramente el sentido del voto de cada uno de los integrantes.

Cada integrante tendrá derecho a un (1) voto cuyos habilitados fueron expresamente señalados en el párrafo anterior, el número total de votos será de cinco (5), con la votación se adoptarán cada una de las decisiones y el número total de votos a favor y/o en contra respecto de cada una de los puntos de evaluación por parte de la comisión. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, es decir; la mitad más uno de los votos presentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

ARTÍCULO 10°- Requisitos de Postulación. Para ser postulado al Programa "Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes", los Atletas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano y representar al país, según lo establecido en la Constitución Nacional.
2. Pertenecer a una Federación Deportiva Nacional afiliada al Comité Olímpico Colombiano (COC) o Comité Paralímpico Colombiano (CPC), y que haya adoptado el Código Mundial Antidopaje.
3. No estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente.
4. El resultado por el cual se postula debió ser alcanzado en los últimos seis (6) meses en alguno de los eventos mencionados en el artículo 4, según los criterios de cada categoría.
5. Ser postulado a través de su respectivo Ente Deportivo Departamental o Instituto Distrital de Recreación y Deporte (I.D.R.D) y Federación Deportiva Nacional.

ARTÍCULO 11° - Documentos para Postulación. Para la postulación de los atletas los Entes Departamentales, El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) o la Federación Deportiva Nacional deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de postulación del Ente Deportivo Departamental, Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) o Federación Deportiva Nacional.
2. Formato de postulación expedido por Coldeportes.

ARTÍCULO 12° - Documentos para la Inclusión. Una vez evaluada la postulación y aprobada la inclusión del Atleta, éste es responsable de entregar la siguiente documentación a la Federación Deportiva Nacional quien a su vez remitirá al Grupo Interno de Programas y Proyectos de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo la siguiente documentación.

1. Hoja de vida en formato de Coldeportes
2. Plan de entrenamiento escrito y gráfico.
3. Fotocopia del documento de identidad del Atleta.
4. Certificación Bancaria actualizada de una entidad financiera nacional.
5. Valoración Psicosocial realizada por el Grupo de Desarrollo Psicosocial
6. Autorización de notificación electrónica de cualquier acto administrativo
7. Para atletas paralímpicos se requiere el Certificado de discapacidad mínima de elegibilidad del Atleta expedido por el Comité Paralímpico Colombiano.
8. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
9. Verificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud realizada por el Grupo de Desarrollo Psicosocial.

Página 15 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

PARÁGRAFO 1° - Una vez aprobada y notificada a la Federación Deportiva Nacional la inclusión del Atleta, este tendrá un plazo de 8 días calendario para entregar la documentación al Grupo Interno de Programas y Proyectos de Coldeportes, a través de la Federación.

PARÁGRAFO 2°- La no entrega oportuna y completa de los documentos anteriormente mencionados será causal de no inclusión inmediata; el atleta tendrá como máximo 2 meses para presentar la documentación completa y una vez que está documentación se entregue dentro de los tiempos se procederá a incluir al atleta sin que esto genere un retroactivo. Al no entregar la totalidad de la documentación en los tiempos anteriormente establecidos se deberá iniciar el proceso descrito en la presente resolución.

ARTÍCULO 13°- Compromisos del Atleta. Los atletas que formen parte del Programa Atleta Excelencia, se comprometen a respetar las normas a la disciplina deportiva dispuestas en los códigos de disciplina de los organismos deportivos, la Ley 49 de 1993, la Ley 1207 de 2008, el Código Mundial Antidopaje y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera se compromete a:

1. Acatar y asistir a las convocatorias del Programa Atleta Excelencia convocadas por Coldeportes, a menos que exista un evento de fuerza mayor el cual pueda justificar ante Coldeportes.
2. Acatar las recomendaciones médicas del Área de Ciencias del Deporte de Coldeportes, el Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC), las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales y los Entes Deportivos Departamentales según corresponda.

ARTÍCULO 14° - Criterios de permanencia. Para permanecer en el Programa, los Atletas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de la proyección y obtención de resultados, marcas y mejoramiento de ranking, de acuerdo con el plan de entrenamiento propuesto ante la Comisión Evaluadora del Programa.
2. Presentación de informes trimestrales, en forma oportuna en los formatos que Coldeportes establezca para tal fin.
3. Concepto técnico favorable de la Comisión Evaluadora que establezca que tiene prioridad de apoyo.
4. Estar afiliado y al día con el cumplimiento mensual con los compromisos de seguridad social de conformidad con el monto apoyado en las categorías del Programa

ARTÍCULO 15° - Criterios de suspensión.

1. No presentar los informes trimestrales
2. Por solicitud propia del Atleta

Página 16 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

3. Concepto técnico desfavorable por parte de la Comisión Evaluadora.
4. Incurrir en faltas leves de acuerdo a lo establecido en los códigos de disciplina de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993 y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente, siempre y cuando no sea superior a dos (2) meses.
5. No encontrarse al día con los compromisos de seguridad social de conformidad con el monto apoyado en las categorías del Programa

PARÁGRAFO 1º- La competencia para solicitar la suspensión corresponde a:

1. Federación Nacional correspondiente.
2. Comisión Evaluadora.
3. Ente Deportivo Regional
4. Comité Olímpico Colombiano (COC) – Comité Paralímpico Colombiano (CPC)

PARÁGRAFO 2º - El tiempo de suspensión no será superior a dos (2) meses, después de este periodo si subsisten las causales de suspensión será causal de exclusión.

PARÁGRAFO 3º - Una vez suspendido el Atleta, no recibirá el apoyo económico; en ningún caso será retroactivo.

ARTÍCULO 16º- Criterios de Exclusión.

1. El incumplimiento de los requisitos de permanencia, dispuesto en los numerales 1, 3, 4_o si se mantiene alguna de las causales de suspensión contempladas en el artículo 15
2. En caso de lesión o enfermedad que genere incapacidad superior a nueve (9) meses, sujeto a concepto de la Comisión Evaluadora.
3. Fallo disciplinario desfavorable proferido por el órgano disciplinario competente, cuando se incurra en la comisión de infracciones graves o muy graves establecidas en la Ley 49 de 1993 o infracciones de las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente.
4. Fallo judicial penal en su contra.

ARTÍCULO 17º- Criterios de Promoción y Descenso. Para la promoción o descenso en el Programa, se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación técnica, el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de entrenamiento.

ARTÍCULO 18º- Atleta en Estado de Embarazo. En caso de embarazo se mantendrá a la Atleta en la categoría en la cual está. La Atleta será evaluada por concepto técnico y médico, a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción definitiva del embarazo, para determinar su permanencia en la categoría o en el Programa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

CAPITULO V
RESPONSABILIDADES Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN,
SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 19°.- El Control, Seguimiento y Evaluación. Se realizará en los siguientes aspectos:

a. **Técnico y Deportivo:** Los GIT de Deporte de Rendimiento Convencional y de Deporte de Rendimiento Paralímpico junto con el Comité Olímpico Colombiano (COC) y el Comité Paralímpico Colombiano (CPC) según corresponda serán responsables de:

1. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de los Atletas Excelencia.
2. Realizar evaluación y seguimiento de los resultados de los Atletas.
3. Valorar y determinar el nivel de priorización por deportes (según estudio de Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC)) Valorar y determinar las condiciones en que se realizaron los eventos relacionados en el artículo 4.
4. Seguimiento permanente a los Atletas en eventos deportivos, y visitas técnicas.
5. Informar sobre cualquier situación técnica, o disciplinaria que vaya en contra del cumplimiento del espíritu de la presente Resolución.
6. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará evaluación a los Atletas.
7. Estudiar, analizar y avalar las solicitudes que cumplan con los criterios técnicos establecidos,
8. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada Atleta. Realizar permanentemente una evaluación de los objetivos en el plan de entrenamiento.
9. Las áreas técnicas deberán remitir la información requerida para las reuniones de evaluación con 8 días de anterioridad.
10. Presentar informe de seguimiento a la Comisión Evaluadora el cual constará en las actas de reunión.

b. **Ciencias del Deporte:** El GIT de Ciencias del Deporte será responsable de:

1. Generar acciones encaminadas a garantizar el estado de salud óptimo de los Atletas beneficiarios.

Página 18 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

2. Desarrollar los controles biomédicos programados en los planes de entrenamiento de los Atletas.
3. Presentar un informe a la Comisión Evaluadora de los Atletas atendidos por el Centro de Ciencias del deporte de Coldeportes que permita evidenciar el estado de salud de los mismos; también los informes correspondientes presentados por las áreas de Ciencias del deporte de los Entes que pertenecen al Sistema Nacional del Deporte.
4. Emitir el diagnóstico para la inclusión, permanencia, suspensión o exclusión de los atletas.
5. Presentar informe de seguimiento a la Comisión Evaluadora el cual constará en las actas de reunión.

c. Desarrollo Psicosocial; El GIT de Desarrollo Psicosocial será responsable de:

1. Remitir los comunicados de inclusión, exclusión y novedades del Programa a Federaciones Deportivas Nacionales, Entes Deportivos Regionales y atletas
2. Supervisar y verificar la vinculación y permanencia al sistema de seguridad social integral de los Atletas de conformidad a las categorías del Programa.
3. Hacer la evaluación y mantener actualizada la información de los aspectos sociales de los Atletas.
4. Gestionar el desarrollo académico de los Atletas.
5. Fomentar el sentido de pertenencia de los Atletas hacia el Programa.
6. Orientar en temas de adquisición y mejoras de vivienda
7. Valorar y en casos necesarios intervenir sobre los riesgos psicosociales que afecten a los Atletas.
8. Presentar informe de seguimiento a la Comisión Evaluadora el cual constará en las actas de reunión.
9. Crear el manual del Atleta apoyado

d. Control Dopaje: El GIT de Control al Dopaje será responsable de:

1. Verificar que en el caso que el Atleta que se encuentre incluido en un grupo registrado de controles (testing pool) cumpla periódicamente con sus compromisos de registro de paradero en el sistema ADAMS. En el caso de no estar incluido en un grupo registrado de controles, deberá proporcionar los datos de localización a requerimiento de la organización nacional antidopaje (Grupo Interno de Trabajo Nacional Antidopaje).
2. Invitar a los Atletas del Programa a las actividades de capacitación que desde el Programa de Control Dopaje se realicen para el "alto rendimiento" de acuerdo a los lineamientos de política pública

Página 19 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

e. Coordinación de Programas y Proyectos de Coldeportes:

1. Realizar las convocatorias a las reuniones de la Comisión Evaluadora.
2. Solicitar y compilar la documentación requerida.
3. Socializar la información a los diferentes estamentos que componen la Comisión Evaluadora.
4. Organizar un archivo por Atleta, donde se consigne toda la información relacionada.
5. Llevar acta de las reuniones realizadas por el Programa
6. Promover y supervisar todo lo relacionado con el Programa.

f. Entes Deportivos Departamentales o el Distrito Capital:

1. Apoyar la preparación mediante control técnico - metodológico a los Atletas, brindándoles la colaboración a que haya lugar y acorde con los parámetros establecidos.
2. Supervisar que los entrenadores y los equipos interdisciplinarios que tienen a su cargo los Atletas del Programa trabajen de manera coordinada y armónica con las directrices del mismo.
3. Informar de manera oportuna, cualquier situación relevante relacionada con los Atletas del Programa.
4. Apoyar la preparación y participación de los Atletas en las diferentes áreas, en coordinación con las Ligas departamentales.
5. Promover el no uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
6. En caso de requerimientos médicos de un Atleta, deberá ser valorado primero por el médico del Ente Departamental e informar a al Centro de Ciencias del deporte de Coldeportes, sobre el procedimiento a seguir.
7. Promover y fortalecer programas de apoyo al potencial y al alto logro deportivo, garantizando el fomento del deporte en el país.
8. Presentar información de los Atletas apoyados cuando se solicite.
9. Articular los programas de apoyo departamental y municipal con las directrices establecidas en la presente Resolución.
10. Garantizar que los Atletas apoyados participen en los eventos establecidos en el calendario único nacional de acuerdo al plan de entrenamiento.

g. Federaciones Deportivas Nacionales por Deporte y Discapacidad:

1. Avalar y verificar la entrega de informes de los Atletas apoyados.
2. Postular a los atletas ante la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

Página 20 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

3. Informar a Coldeportes, Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y Comité Olímpico Colombiano (COC) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de los Atletas del Programa.
4. Llevar un registro de resultado de competiciones realizadas por sus atletas.

h. Atletas:

1. Desarrollar a cabalidad el plan de entrenamiento en concordancia con los objetivos y las prioridades, de Coldeportes, Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y Comité Olímpico Colombiano (COC), la federación respectiva y el ente departamental.
2. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional como internacional.
3. Acogerse a los controles antidopaje que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competición.
4. Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el Dopaje, de lo que ingiere o usa, estar disponible en todo momento para los procesos de toma de muestra dentro y fuera de competencia y conocer y cumplir las Políticas y Normas Antidopaje.
5. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos, médicos y sociales establecidos para el buen desarrollo del Programa.
6. Participar en eventos donde sean requeridos por parte de Coldeportes, Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y Comité Olímpico Colombiano (COC)
7. Resaltar el nombre de Coldeportes como ente que respalda el deporte

ARTÍCULO 20° - Condiciones Especiales. Los Atletas beneficiarios del Programa, que eventualmente opten por prepararse en el exterior, previamente deberán solicitar la autorización respectiva de la Federación, Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano (COC) o Comité Paralímpico Colombiano (CPC) situación que deberá estar reflejada en su plan de entrenamiento. Además, deberán enviar informes periódicos (según el tiempo de permanencia en el exterior), referidos al desarrollo del plan de entrenamiento, de lo contrario será excluido.

Atletas que por su condición de doble nacionalidad decidan radicarse en el extranjero y competir por otro país perderán su condición dentro del Programa.

CAPITULO VI

ENTREGA DEL APOYO ECONOMICO

ARTÍCULO 21°- Forma de entrega. Coldeportes, garantizará la entrega del apoyo que corresponda a la categoría en que se encuentren los Atletas, Previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos. Los dineros entregados en virtud del Programa constituyen un apoyo económico por los logros deportivos, razón por lo cual no se adquiere, ni

Página 21 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 17 FEB 2017

"Por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo al Atleta Excelencia Coldeportes "

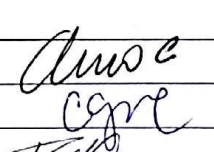
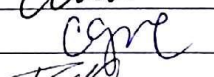
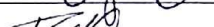
se constituye ninguna relación laboral entre Coldeportes y los Atletas. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada Atleta, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 22° - Disponibilidad Presupuestal. Cuando por razones presupuestales, impidan incluir o mantener a uno o varios Atletas, Coldeportes informará a la Comisión Evaluadora, con el fin de abstenerse de incluir Atletas en el Programa.

ARTÍCULO 23°- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las Resoluciones 175 de 2011 y 1194 de 2016 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Directora

Aprobó:	Ana Milena Orozco Cañas Director Técnico Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Vo Bo	Isabel Cristina Giraldo Molina Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Rodrigo Antonio Moreno Quintero Coordinador Programas y Proyectos	

Página 22 de 22